

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1964

} N° 15.241

## — CONTENIDO —

### ASAMBLEA NACIONAL

Acto Legislativo N° 1 de 26 de octubre de 1964, por el cual se reforma el inciso segundo del Artículo 146 de la Constitución Nacional.

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 48 de 7 de octubre de 1964, por la cual se anula una resolución.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 207 de 17 de septiembre de 1964, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas de copia.

Contrato N° 24 de 30 de septiembre de 1964, celebrado entre la Nación y Rey Mario Arosemena en representación de Compañía Azucarera Nacional, S. A.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

#### Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto N° 483 de 24 de septiembre de 1964, por el cual se constituye un Patronato.

Contrato N° 86 de 25 de septiembre de 1964, celebrado entre el Gobierno Nacional y Graciela Arosemena de Méndez.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### REFORMASÉ EL INCISO 2º DEL ARTICULO 146 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

#### ACTO LEGISLATIVO NUMERO 1 (DE 26 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se reforma el inciso segundo del Artículo 146 de la Constitución Nacional.

#### La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo 1º El inciso segundo del Artículo 146 de la Constitución Nacional, quedará así:

"2º El Presidente de la República sólo podrá salir del territorio nacional, mientras se encuentre en el ejercicio de sus funciones, previamente autorizado por la Asamblea Nacional o por la Comisión Legislativa Permanente cuando aquella esté en receso".

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 26 de octubre de 1964.

Publíquese y sométase a la Asamblea Nacional para lo previsto en el Artículo 252 de la Constitución Nacional.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### ANULASE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 48.—Panamá, 7 de octubre de 1964.

Por medio de la Resolución N° 9, de 13 de febrero de 1963, le fue concedida Personería Jurídica a la "Sociedad Progreso de Monte Oscuro", de San Miguelito.

Posteriormente, en memorial de fecha 16 de septiembre de 1964, los señores Santiago Jaramillo, Benito Santana, Cristóbal González, Lino Dufaris, y Efigenio Linares, parte integrante (mayoría), de la Directiva escogida cuando originalmente se fundó la precitada Sociedad, han manifestado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, su deseo de que se cancele la resolución por la cual se le reconoció Personería Jurídica a la agrupación en vista de que la misma se disolvió sin haberse procedido siquiera a registrarla.

Habiéndose constituido una nueva sociedad, el 21 de junio de 1964, la cual llevará el mismo nombre, y a la cual pertenecen los señores que han solicitado la cancelación de la Personería anterior, en memoria aparte, el señor Pacífico Ramírez Molina, residente en Calle Progreso, San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal número 8-50-12, actual Presidente y Representante Legal de la mencionada sociedad, ha conferido poder al Licenciado Donatillo Ballesteros, con oficina en Avenida Central N° 13-30, y portador de la cédula de identidad personal número 7-36-95, para que gestione ante el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la obtención de la Personería Jurídica para la sociedad que representa, por lo que ha presentado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio.
- Copia del Acta de Fundación de la Sociedad, en la cual aparece la Directiva escogida.
- Copia del acta de aprobación de los estatutos.
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole y que sus objetivos principales son luchar por el mejoramiento de la comunidad de San Miguelito, en especial por la calle que lleva su nombre; por la consecución y conservación del suministro de

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 94 Sur—N° 19-A 50  
(Belleno de Barras)  
Teléfono: 2-3274

TALLERES:

Avenida 94 Sur—N° 19-A 50  
(Belleno de Barras)  
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Suscríbase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

energía eléctrica, mediante contrato con la Fuerza y Luz, libre de intermediarios, así como también por el suministro de agua.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1° Anular la Resolución N° 9, de 13 de febrero de 1963, por la cual se le reconoció Personería Jurídica a la antigua "Sociedad Progreso de Monte Oscuro", San Miguelito.

2° Reconocer como Persona Jurídica a la nueva agrupación que lleva el mismo nombre, y aprobar sus estatutos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40, de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Se deja entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo. Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA GRAELL.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS DE COPRA**

DECRETO NUMERO 207

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1964)

Por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 980.523 toneladas de copra.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los dé-

ficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime convenientes y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legaimente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de Venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos deben ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Lic. José M. Sánchez B., Gerente General, en nota número 64-293 de 7 de julio de 1964, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución ha importado 980.523 (novecientos ochenta toneladas con quinientos veintitrés milésimos de toneladas) de copra, a un precio de B/219.50 (doscientos diez y nueve balboas con cincuenta centavos) la tonelada que llegaron en el vapor Kamaris, procedente de Madagascar, Indonesia.

Esta copra representa el lote entregado a Industrias Panamá Boston, S. A., de las 2,000 toneladas que fueron compradas directamente a la Firma Virgilio Capriles por el Gerente General con la aprobación de la Junta Directiva por medio del acuerdo N° 2890 de la Junta Directiva de nuestra Institución.

A continuación le detallo el costo de esta copra:

Precio de compra por tonelada....	B/219.50
Impuesto por bulto.....	0.02
Gastos administrativos, manejo y otros .....	4.41
	<hr/> B/223.93

Como el precio oficial de venta a Industrias Panamá Boston, S. A., es de B/225.00 por tonelada, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/1.07 por tonelada a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

Del señor Ministro con toda consideración,

*Lic. José M. Sánchez B.*  
Gerente General.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/0.001 por quintal, el arancel de Importación que deben pagar las 980.523 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota N° 64-293 de 7 de julio de 1964.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios

rios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,  
MANUEL DE J. QUIJANO JR.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, Julio Ernesto Linares, Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, autorizado por el Artículo 155 del Código Fiscal y la Resolución Ejecutiva Nº 107 del 14 de julio de 1964, quien en el curso del presente contrato se denominará "La Nación", de una parte y de la otra Bey Mario Arosemena, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 8AV-5-248, en nombre y representación de la "Compañía Azucarera Nacional, S. A.", quien se denominará el "Arrendatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: La Nación da en arriendo a la "Compañía Azucarera Nacional, S. A.", debidamente representada por el señor Bey Mario Arosemena, un globo de terreno de una superficie de ocho mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados, (8472.80), adyacente al Muelle de Aguadulce, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, para destinarlo a la construcción de tanques de depósitos de "melaza", con fines de exportación. Esta zona se encuentra circunscrita a los siguientes linderos: Norte, Terrenos Libres y Quebrada; Sur, Terrenos Libres, Depósitos de la Gulf, Traspatio del Muelle y Plataforma del Muelle Fiscal; Este, Estero de Aguadulce y Quebrada y Oeste, Terrenos Libres.

Segunda: El término de explotación será de quince (15) años, a partir de la fecha en que se firme este contrato. Este término es improrrogable, pero podrá ser prorrogado por el Órgano Ejecutivo, al vencerse el presente contrato, si el interesado solicita dicha prórroga de acuerdo con las Leyes vigentes entonces.

Tercera: El Arrendatario se obliga a destinar el área descrita en la cláusula primera, exclusivamente, para la construcción de tanques para depósitos de "melaza". La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato.

Cuarta: El Arrendatario se obliga a prestar una fianza equivalente al cánón de un año, a fin de asegurar el cumplimiento del contrato. La fianza habrá de constituirse en dinero efectivo o en títulos de crédito del Estado o en pólizas de Compañías de Seguros o en cheques librados o certificados por bancos locales. Las Compañías de Seguros y los Bancos a que se refiere esta cláusula deben tener solvencia reconocida por la Contraloría General de la República.

Quinta: El Arrendatario se obliga a pagar un

cánón anual de arrendamiento de B/150.00 (ciento cincuenta balboas solamente), por anualidades anticipadas, quedando entendido que la primera anualidad se consignará al momento de firmar el presente contrato.

Sexta: El Arrendatario queda sujeto, en cualquier tiempo, a la inspección del Ministerio de Hacienda y Tesoro en todo lo que concierne al cumplimiento del contrato.

Séptima: La infracción de cualquiera de las obligaciones del Arrendatario dará lugar a la Resolución Administrativa del contrato y a exigir al Arrendatario indemnización al Estado, la cual se determina en quinientos balboas solamente (B/500.00).

Octava: Este contrato necesita para su validez del refrendo del señor Contralor General de la República y la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Novena: A este contrato se le adhieren estampillas por valor de veintidós balboas con cincuenta centésimos de balboa (B/22.50), conforme al numeral 2º del Artístico 972 del Código Fiscal, en un ejemplar.

Para constancia, se extiende este contrato en doble original, en Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

El Arrendatario,  
Bey Mario Arosemena.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 30 de septiembre de 1964.

Aprobado:  
Alejandro Romón Cantera,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de septiembre de 1964.

Aprobado:  
ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONSTITUYESE UN PATRONATO

#### RESUELTO NUMERO 483

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 483.—Panamá, 24 de septiembre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que para incrementar los Clubes 4-S en la Provincia de Herrera, la Lotería Nacional de

Beneficencia ha destinado la suma de cinco mil balboas (B./5,000.00);

Que se ha sugerido la idea que un grupo de personas que trabajan muy estrechamente con las Agencias Agrícolas de esta Provincia, formen un Comité o Patronato que administren esos cinco mil balboas (B./5,000.00);

Que es conveniente constituir a la mayor brevedad posible dicho patronato;

**RESUELVE:**

Constitúyase el Patronato de Clubes 4-S de la Provincia de Herrera, para que administren la suma de cinco mil balboas (B./5,000.00) que la Lotería Nacional de Beneficencia donara a los Clubes 4-S, de la siguiente manera:

Nombre	Lugar	
Domingo Bastierra	Ocú	Principal
Demóstenes Carrizo	Ocú	Suplente
Elias Martínez	Chitré	Principal
Eneida Castellero	Chitré	Suplente
Luis A. Salamanca	Ocú	Principal
Cecilio Díaz	Ocú	Suplente
Isaias Pérez	Chitré	Principal
Rodolfo Caicedo	Chitré	Suplente
Julio Castillo	Chitré	Principal
Mariano González	Chitré	Suplente

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**AZAZEL VARGAS.**

El Director General de Agricultura  
y Ganadería, Encargado del Vice-  
Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Rubén Darío Arosemena.*

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 86.

Entre los suscritos a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y quien en adelante se denominará La Nación por una parte, y por la otra, Graciela Arosemena de Méndez, panameña, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-39-12, quien en adelante se denominará la Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora cede en arrendamiento a la Nación el local de su propiedad, situado en la Calle San Antonio Nº 2837 de la ciudad de Penonomé, que tiene un área de 88.87 m<sup>2</sup> y que consiste en la casa de un alto con paredes de ladrillo y concreto, piso de cemento liso, puertas y ventanas de madera, techo de tejas, un lavamanos y servicio sanitario, acera de cemento, donde funciona la Oficina de la Agencia Agrícola de Penonomé. Esta finca tiene el número 4710 inscrita en el Registro de la Propiedad Sección de Coclé al Tomo 423, Folio 272 distinguido bajo el orden 246-1301 del Registro de Coclé.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de setenta y cinco balboas (B./75.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a La Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro de la casa o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido éste, quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio arrendado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses, es decir del 1º de enero al 29 de febrero de 1963.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

**AZAZEL VARGAS,**  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

La arrendadora,

*Graciela Arosemena de Méndez,*  
Cédula 2AV-39-12.

Refrendado:

*Alejandro Remón Cantero,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de septiembre de 1964.

Aprobado:

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**AZAZEL VARGAS.**

Con cargo a Gastos Imprevistos 19001001.

## AVISOS Y EDICTOS

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 96-M.

Hasta el día 11 de noviembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Un Autoclave", con destino a la Policlínica de Colón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

*Mario E. Vilar.*

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**  
I. R. H. E.

**AVISO DE LICITACION NUMERO 91**

*Suministro de Piezas de Repuesto para Unidades Generadoras*

Hasta el día 9 de noviembre de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de piezas de repuesto para unidades generadoras.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

*Juan Alberto Morales,*  
Director General.

**JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,**

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

**CERTIFICA:**

Que al Folio 96, Asiento 97,575 del Tomo 445 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Fridol Economical Inc.

Que al Folio 34, Asiento 111,261 del Tomo 507 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:  
"Resuélvese que la compañía sea, y por la presente lo es, disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2006 de 7 de octubre de 1964, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 12 de octubre de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,  
*J. A. Barria A.*

L. 8499  
(Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

**HACE SABER:**

Que mediante proveído de fecha diez y seis de septiembre del año en curso, dictado por el señor Juez Primero del Circuito de Herrera, en el juicio ordinario propuesto por Paulina Carrasco Valencia contra Dimas Acosta, se ha fijado el día diez y seis (16) de noviembre del año actual, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Un lote de terreno y casa en él construida; tiene aproximadamente 500 metros cuadrados el cual está cercado con alambre de paño y dentro hay unos árboles frutales y unas plantas de tallo, sobre dicho lote hay una casa construida la cual mide 12 metros de frente por veinte de fondo, construida aproximadamente dos tercios de madera labrada y un tercio de madera redonda, las paredes de quincha en malas condiciones el techo un tercio de tejas y dos tercios de zinc, en la parte de atrás de la casa se encuentra una terraza con paredes de ladrillo hasta la mitad, piso de cemento y techo de felpa el piso de la casa es de cemento. No está registrada, la propiedad. (Artículo 1206 del C. Judicial)."

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del re-

mate; y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de B./1,000.00 base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oírán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde sólo las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor. Se advierte al público que si el día señalado para verificar el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Secretaria Alguacil Ejecutivo,

*Ida R. de Julio.*

L. 14202  
(Única publicación)

**EDUARDO PAZMIÑO CÁRDENAS,**

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 815 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

**CERTIFICA:**

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá cursa la demanda ordinaria propuesta por Alegria Benazón de Villalaz contra Carlos Alberto Patterson.

Panamá, 13 de octubre de 1964.

El Secretario del Juzgado Primero,  
del Circuito de Panamá,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 14020  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Samuel Layne Ward, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Samuel Layne Ward, desde el día 11 de julio de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor Herbert Layne Small, en su calidad de hijo del causante, y,

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo.

Panamá, 11 de septiembre de 1964.

El Juez,

La Secretaria,

*ANIBAL PEREIRA D.*

*Leticia V. de De Arco,*

L. 8134  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Valentín González, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Trinidad, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 41 hectáreas con mil doscientos metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y Camino Real de La Tagua;

Sur, terrenos nacionales y Brazo de Quebrada El Amargo;

Este, Confesor Rodríguez;

Oeste, Río Trinidad y Camino del Bajo de Trinidad.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

*Dalys Romero de Medina.*

L. 6321

(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Francisco Rodríguez Sánchez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de la ciudad de Chitré, cedula 6 AV-33-162, ha solicitado en compra, la adjudicación de un solar, sito dentro del área de la ciudad de Chitré de una superficie total de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados once decímetros cuadrados (243.11 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte Calle "E"; Sur: Calle Julio Botello; Este, Rogelia Jurado; Oeste, Abelarado C. Rodríguez.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término que marca la Ley Municipal respectiva, hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Alcalde,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

El Secretario,

*Moisés Quinzada Jr.*

L. 95255

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 193

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Ezequiel Guerra, panameño, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de Pedregoso, Distrito de Pesé, casado, cedula 6-AV-96-242 en Memorial de fecha 10 de febrero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques solicita en su nombre se le adjudique el título de propiedad en compra del terreno denominado "La Atalayita" ubicado en el Distrito de Pesé y dividido en dos lotes así: Lote Nº 1 con los siguientes linderos: Norte: Terreno de Luciano Guerra; Sur: Quebrada Marcos y Terreno de los Hermanos Marcia; Este: Con el Lote Nº 2 y por el Oeste: Camino Real que conduce hacia La Candelaria-Pesé. Este fue expedido a favor del interesado en gracia y hoy lo gestiona en Compra. Tiene una superficie de ocho hectáreas con cinco mil tres metros cincuenta centímetros (8 hectáreas 5,005 50 M.C.) Lote Nº 2, alinde-

rado así: Norte: Terreno de Luciano Guerra; Sur: Parte de la Quebrada Marcos y Terreno de los Hermanos Marcia; Este: Terreno de Euclides Arjona y Oeste: Linda con el Lote Nº 1. Este tiene un área de doce hectáreas con cuatro mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros (12 Hect. 4.998.50 M.C.). El total de los dos lotes es de veintiuna hectáreas con dos metros cuadrados (21 Hect. 002 M.C.).

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital por una sola vez según lo ordena la Ley.

Chitré, 13 de julio de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAR SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

*Alfonso Castellero Ortiz.*

L. 46225

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 194

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor José Zoilo Canto, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural de Pesé y vecino de Pedregoso, Provincia de Herrera, casado, cedula Nº 6-AV-26-384 en Memorial de fecha 18 de enero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita en su propio nombre se le extienda título de propiedad por compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "Los Cocobolos" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de doce hectáreas solamente (12 Hect. 000 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Cecilio, Montilla y Quebrada Los Cocobolos; Sur: Predio de Eufemio Hernández y Alejandro Montilla; Este: Quebrada Los Cocobolos; Este: Predio de José Angel Montilla; Oeste: Camino Real de El Pedregoso a El Nanzal.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital por una sola vez según lo ordena la Ley.

Chitré, 15 de julio de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAR SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

*Alfonso Castellero Ortiz.*

L. 95018

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 196

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Ernesto J. Barrera Marín, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1936, agricultor, natural y vecino de Los Pozos, Provincia de Herrera, cedula Nº 6-AV-30-605 en Memorial de fecha 28 de febrero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre se le adjudique el título de propiedad por compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "La Piedra de Cal" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial

de trece hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (13 Hect. 5.400 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Alcides Barria; Sur: Alcides Barria y Camino de Los Pozos a Pesé; Este: Camino de Los Pozos a Pesé; Oeste: Marciano López, Quebrada de Cegadero de Agua, Quebrada Juncalito y Toribio López.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital por una sola vez según lo ordena la Ley.

Chitré, 16 de julio de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,  
Alfonso Castillero Ortiz.

L. 95019  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 203-A.

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Zoilo Sandoval P., varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Chitré, con residencia en la población del mismo nombre, ganadero, portador de la cédula de identidad personal N.º 3 AV-74-943, en memorial de fecha 3 de enero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Los Santos, solicita se le adjudique el título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "La Chilonga", ubicado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, con una capacidad superficial de veinte hectáreas (20 Hect.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a Los Olivios; Sur: Terreno de Guillermina Villarreal; Este: Río La Villa; y Oeste: Camino a Quebrada Gramo.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la Capital como lo indica la Ley Fiscal vigente.

Las Tablas, 12 de agosto de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de Los Santos,  
R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 9769  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 210-A.

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Ldo. Rubén Angulo, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Enrique Manuel Rivera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural, y vecino del Distrito de Pocrí, cedula 7-20-435, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, del terreno denominado "El Ceibo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de diez y siete (17) hectáreas más seis mil quinientos (6.500) metros cuadrados reas más seis mil quinientos (6.500) metros cuadrados reas más seis mil quinientos (6.500) metros cuadrados reas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dimas Diaz y de Lilio Villarreal; Sur, terreno del solicitante; Este, terrenos de Félix Rivera, de Angel Bustamante, de los sucesores de Lorenzo Gómez, de José de los A. Herrera, de los sucesores de Cecilia Gómez y de Demetrio Cedeño, y Oeste,

terrenos de Mercedes Ortega, del solicitante, de Dimas Diaz, de Herólio Villarreal y de Moisés Rivera.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 15 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46630  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 214

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Peregrina y Epifanio Ballesteros, mujer, de oficios domésticos la primera, y varón, agricultor el segundo, mayores de edad, solteros, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Pedasí, cedulados 7-37-1306 y 7-11-295, respectivamente, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad oneroso, sobre cuatro (4) lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Pedasí, los que seguidamente se describen:

"La Piñuela": Superficie: sesenta y cuatro (64) hectáreas con seis mil setecientos setenta (6.770) metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Manuel Córdoba; Sur, terreno de Mercedes Galástica, del solicitante y camino de Los Asientos a Pedasí; Este, camino citado, terrenos de Nicolás Gallardo y de Anselmo Cerrud, y Oeste, camino de Los Asientos a Palacio y terreno de Mercedes Galástica.

"Quebrada La Estaca": Superficie: doce (12) hectáreas con siete mil cuatrocientos veinte (7.420) metros cuadrados. Linderos: Norte, Este y Oeste, quebrada La Estaca y Sur, camino de Sara Madrid de García y hermanos.

"Potrero del Camino": Superficie: veinticuatro (24) hectáreas con mil novecientos treinta (1.930) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Lisandro Escudero, de Ismenia Vda. de Herrera, Huerto Escolar, Cementerio de Los Asientos y Camino de Los Asientos a Pedasí, Sur, camino de Los Asientos a San Francisco y terreno de Gertrudis Madrid; Este, terreno de Gertrudis Madrid, y Oeste, terrenos nacionales, de Norberto Cedeño y de Hilario García.

"El Vigía": Superficie: veinte (20) hectáreas. Linderos: Norte, terreno de Cecilio Cano y quebrada Abajo; Sur, Terreno de Sabino Bustamante y río Pedasí, y Oeste, terrenos de Anselmo Cerrud, de Gertrudis Madrid y Camino de Entrada.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 84675  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 42-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Jesús Antonio López, varón, mayor de edad, colombiano, ganadero, vecino del Distrito de Guacaca, con solicitud de cédula N.º 02702, por intermedio de su apoderado especial, solicita se le adjudique a título

lo definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Gualaca, con una superficie de ciento diez y siete hectáreas con tres mil ciento un metros cuadrados (117 hectáreas 3.101 m<sup>2</sup>) y son los siguientes linderos:

Norte: José Estribí.  
Sur: Río Estí.  
Este: Modesta Hernández, y  
Oeste: Leonardo Ortega.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

Panamá, 27 de julio de 1964.

El Administrador de Rentas Internas,  
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
*José de los S. Vega.*

L. 99171  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 43-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Agapito Valdés, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad número 4-AV-46-147, vecino de Gariché, Distrito de Bugaba, agricultor, por intermedio de su apoderado legal, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de tres globos de terrenos ubicados en el lugar denominado Gariché, en el Distrito de Bugaba, y los que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de veintinueve hectáreas con seis mil ochocientos treinta metros cuadrados (29 hectáreas 6.830 m<sup>2</sup>), y con los siguientes linderos:

Norte: Río Gariché.  
Sur: Manuel Miranda.  
Este: Camino Divalá-Gariché.

Oeste: Río Gariché, Alcides Morales y Gasparino Arosemena.

Lote 2: Con una superficie de treinta y seis hectáreas con nueve mil metros cuadrados (36 hectáreas 9.000 m<sup>2</sup>), alindado así:

Norte: Camino público.  
Sur: Camino Gariché-Divalá.  
Este: Pedro Araúz y Alcibiades López.  
Oeste: Camino Divalá-Gariché.

Lote 3: Con una superficie de cuatro hectáreas con siete mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (4 hectáreas 7.850 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte: Sucesores de Federico Santamaría.  
Sur: Camino público.  
Este: Alcibiades López; y  
Oeste: Sucesores de Federico Santamaría y Camino público.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

Panamá, 27 de julio de 1964.

El Administrador de Rentas Internas,  
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
*José de los S. Vega.*

L. 99173  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 51-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hernández, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1951, natural del Distrito de Bugaba, residente en esta ciudad de David, con cédula de identidad número 4-33-752, solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en los lugares de Pedregalito y La Pita, en el distrito de Alanje, y que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de catorce hectáreas con nueve mil metros cuadrados (14 hect. 9.000 m<sup>2</sup>), alindado así:

Norte: Lázaro Arcia.  
Sur: Esperanza Gutiérrez.  
Este: Río Chico.

Oeste: Pablo Gutiérrez y camino del Tejar a Bugaba.

Lote 2: Con una superficie de trece hectáreas con ocho mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (13 hect. 8.650 m<sup>2</sup>) alindado así:

Norte: Pedro Hernández y Eriberto Troncoso.  
Sur: Silvia González.  
Este: Eriberto Troncoso y Víctor Araúz y quebrada.  
Oeste: Carretera de Alanje a Divalá.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad. David, 19 de agosto de 1964.

El Administrador de Rentas Internas,  
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
*José de los S. Vega.*

L. 5172  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 52-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hernández, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en esta ciudad de David, agricultor, con cédula de identidad número 4-33-752, solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Varital, Distrito de Boquerón con una superficie de diez y seis hectáreas con ocho mil novecientos metros cuadrados (16 hectáreas 8.900 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte: Toribio y Basilio Montenegro.  
Sur: Tomás González y Callejón del Tejar a Bugaba.  
Este: Juan González con la quebrada "El Tejar" de por medio.

Oeste: Camino del Tejar a la Interamericana.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques; por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 20 de agosto de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,  
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
*José de los S. Vega.*

L. 5173  
(Única publicación)